

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038- 2021-00044-00

Teniendo en cuenta que el juzgado civil del circuito de Villeta, en providencia del 2 de marzo de 2020, con fundamento en lo expresado por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, en Auto AC392-2020 Radicación No. 1100102030002020-00360-00 declaró, en aplicación del artículo numeral 10 del artículo 28 del Código General del Proceso, que carece de competencia para conocer del trámite de la referencia, teniendo en cuenta que la entidad demandante, GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad por acciones con aportes estatales del 51% de su capital social, siendo Bogotá D.C el domicilio principal de la entidad, por tanto ordenó remitir el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Conforme lo expuesto, y verificada la naturaleza jurídica de la sociedad demandante GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, es claro que para determinar la competencia en el presente asunto debe darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente, iniciado por la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en contra de RUBEN GARCÍA CASTILLO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIO ARIAS GONZALEZ proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Villeta – Cundinamarca.

NOTIFIQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

LG

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **31**, hoy **7 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO